



En la Villa de Caravaca á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, ante mí el Sr. O. y Jefe, D. Miguel Lopez Egua, D. Juan Maraz, D. Eusebio Lopez Oro, D. Nicolas Albarca, D. José Maria Laneros, D. José Maria Escalante, D. Diego Melgares Oro, D. Pedro Jara, D. Pascual de Robles y Marin, D. Martin Bustamante, D. Joaquin Molina, D. Juan Martinez, D. Miguel Cruz, D. Alejandro Miravete, D. José Maria Requena, D. Francisco Fernandez Lopez, D. Juan Miguel de Peco Oro, D. Lorenzo Marin y Callejo, D. Dimas Marin Espinosa Oro, D. José Melgares de Aquilar, D. José Maria Callejo, D. Pedro Ignacio Rodenas, D. Luciano Garcia Melgares, D. Rosandino Lopez, D. Lorenzo Martinez Cabeza, D. Manuel Dorado, D. Melchor Fernandez, D. Manuel Blanco, D. Pedro Antonio del Olivo, D. José Maria Piron, D. Alonso Alguacil, D. Joaquin Lamián, D. Alonso Marin Alfara, D. Martin Lozano, D. Miguel Lopez Egualvarez, D. José Campan, D. Marco Cuendia, D. Primitivo Sanz de Robles, D. Francisco de Robles Marin, D. Rafael Torral, D. Antonio Iglesias, D. Agustín Simener, D. Andres Lopez, D. Valentin Yuste, D. José Garcia Melgares, D. Diego Navarro, D. José Ignacio Moreno, en representacion de D. Ignacio Monreal, D. Francisco Oro Salazar, D. Alonso Morcuillo, D. Francisco Flores, D. Ferrnimo Martinez, D. Ignacio Alente, D. Vidoro Durruzo, y D. Luciano Iglesias, naturales y vecinos de ella Dixeran: Que habiendose adoptado por el Ayuntamiento de esta dicha Villa el medio de hacer efectivo el pago de los tributos de consumo respectivo al año comun de mil ochocientos cuarenta y nueve, en virtud de los edictos, pregones y auto citacion personal á los conductores, fabricantes ó tratantes de los artículos que constituyen el tributo de consumo, para que reunidos en gremio en las Salas Capitulares á las nueve de la mañana de este día acordaran si habian ó no de escaverarse. Que verificada la reunion del gremio conser-